FORMATO CONTRATACIÓN POR MEDIO DE INVITACIÓN PRIVADA CON PLURALIDAD DE OFERENTES MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	El Espinal CRECE | EAAA

FECHA: 10-12-2024

Dependencia Ejecutora:
DIRECCIÓN OPERATIVA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Estado tiene la obligación como lo contemplan los articulos 79, 80 y 95 de la Constitución Politica, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del pais y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso.

Que, debido al desarrollo urbano, los proyectos de ingeniería se orientaron a eliminar las aguas lluvias disponiéndolas en las calles o en grandes colectores para transportarlas rápidamente a los cuerpos de aguas o desagües naturales secos, pero que no están disponibles en todas las zonas. Los resultados no han sido satisfactorios, ya que, sin excepción, las capacidades de las tuberías de alcantarillado mixto no son suficientes y renovar completamente el alcantarillado no es factible, por lo que continuamente se presentan inconveniente de inundaciones que causan grandes daños a la población y a la infraestructura.

Ahora bien, el municipio del El Espinal Tolima, está ampliando los límites de expansión urbana del municipio de acuerdo al crecimiento poblacional y la demanda de viviendas en el municipio y especialmente en el sector, ha ido aumentando el área de cobertura de acueducto y alcantarillado sanitario, expandiendo según los límites establecidos por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT). De acuerdo a esto y conociendo que a las nuevas urbanizaciones se viene solicitando el manejo de las aguas lluvias de su proyecto sin que genere un impacto a las zonas aledañas, con la descarga de aguas adicionales, sin que genere una descarga puntual. Pero sin contar con una red de aguas lluvias independiente para dar cumplimiento a la normatividad y ampliar el desarrollo del Municipio de el Espinal.

El sistema de alcantarillado pluvial es uno de los servicios públicos con los que deben contar los habitantes de un sector, ya que permite la evacuación de aguas lluvias con el fin de realizar su transporte hasta el punto de descarga final o al cuerpo de agua cercano, para que de esta manera se pueda evitar posibles inundaciones.

En cuanto a Alcantarillado, existen varios sectores que presentan obstrucciones en la tubería y reboces de los pozos por la falta de pendiente en el sistema de alcantarillado sanitario, también hay sectores que necesitan reposición y optimización ya que no tienen la capacidad hidráulica de funcionamiento y existen tuberías muy deterioradas por su uso y cumplimiento de su vida útil teniendo en cuenta el tiempo de instalación que datan de hace más de 40 años aproximadamente.

A partir de lo anterior, se evidencia que en las zonas bajas en los barrios de las Comuna No.1 (Barrios: San Pedro, La Magdalena, La Cascada, Entre Ríos, El Futuro, Ciudadela Real, Talura, San Pedro II, Villa Catalina, Las Palmeras, Ciudadela Cafasur, Villa Paz, Isaías Olivar, La Esperanza, El Recreo, La Ceiba, Villa Laura, Juan Pablo II, Guayacán, Bosques del Roa, Los Almendros, Llano Grande, Luis Carlos Galán) y zonas de expansión, localizadas al sur de la ciudad de El Espinal - Tolima, actualmente cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario, sin embargo, esta red no cuenta con la capacidad suficiente para drenar de manera eficiente el agua lluvia de esta zona al ponerlo a trabajar como alcantarillado combinado, teniendo en cuenta que el punto donde se descola hace parte del Colector Sur, emisario final alcantarillado de aguas residuales de los barrios del municipio aguas arriba de la zona de estudio, son los que reciben todo el caudal que tienen estos barrios en temporadas de lluvia, porque no cuenta con suficientes elementos que ayuden a evacuar el agua rápidamente de la zona. Por este motivo en temporadas de altas precipitaciones los habitantes de estas zonas se ven afectados por las inundaciones generadas por el rebose de la red de alcantarillado del sitio, ya que no hay un sistema pensado idónea mente para la recolección, evacuación y disposición final de las aguas lluvias, además las pendientes medias y bajas, sumado a otros factores, hacen que las redes de alcantarillado de puntos bajos se encuentren sometidos a un alto volumen de escorrentía superficial.

En cuanto a la definición del servicio público domiciliario de alcantarillado, contenida en la ley 142 de 1994, no se hace mención expresa al alcantarillado pluvial, sin embargo, es claro que de acuerdo con las definiciones de la Ley 142 de 1994 y del Decreto 302 de 2000, reglamentario de dicha Ley, éste forma parte del servicio domiciliario de alcantarillado, por lo que dicho servicio se considera como un servicio público domiciliario, máxime cuando técnicamente su prestación individual a parte del alcantarillado sanitario se dificulta, si se tiene en cuenta que actualmente no existe una separación física de las redes en la mayor parte de las ciudades colombianas

El Municipio de El Espinal, a través de La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, realizo un convenio con la Empresa de acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. para la Construcción de la primera fase del colector de alcantarillado pluvial para el sector sur del casco urbano del municipio de El Espinal- Tolima; el cual contempio la construcción de aproximadamente un kilómetro (<= 1 km) de alcantarillado en tubería PVC-S, la cual se instalara en diferentes diámetros, de igual forma se contempló la construcción de obras para la inspección de la red a lo largo de su recorrido, y finalmente las obras de arte para el descole.

Con la finalidad de dar continuidad a la construcción del colector de alcantarillado pluvial cuyo alcance de meta física serán aproximadamente 197,80 ml para el sector sur del casco urbano del municipio de El Espinal – Tolima, el municipio a través de la Dirección Administrativa de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 614 del 19 de septiembre del 2024 con el fin de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. Y LA ALCALDIA DE EL ESPINAL PARA INICIAR LA FASE 3 DEL COLECTOR SUR DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA".

Por lo anterior, la EAAA del Espinal E.S.P. en calidad de COOPERANTE debe garantizar la ejecución idónea de las obras convenidas a través de cada uno de los componentes necesarios que le permitan desarrollar los procesos constructivos o actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto y alcance establecido en el convenio, encontrándose dentro de estos componentes como insumo principal el suministro e instalación de la tubería de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar el "SUMINISTRO DE TUBERÍA EN MATERIAL HDPE DE 1300 MM DE DIÁMETRO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 3 DEL COLECTOR SUR DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA".

Adicionalmente, es importante resaltar que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 y validado en los códigos UNSPSC.

2. OBJETO A CONTRATAR:

"SUMINISTRO DE TUBERÍA EN MATERIAL HDPE DE 1300 MM DE DIÁMETRO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 3 DEL COLECTOR SUR DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA".

2.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código	Descripción
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40183000	Tuberías de caucho y plástico

3. CONDICIONES TECNICAS:

- Suministrar oportunamente en las instalaciones que indique la E.A.A.A. de El Espinal, ESP, los siguientes materiales, de acuerdo a la descripción del ITEM, su unidad de medida y cantidad solicitada por la Empresa:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	TUBO ALCANTARILLADO 1300mm SN – 4 EN MATERUAL HDPE	ML	198

- Los materiales serán entregados en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y en el sitio que se le indique, dentro del perímetro de operación de la E.A.A.A. de El Espinal, ESP.
- El transporte, cargue y descargue de los materiales son por cuenta del Contratista.
- La tubería de alcantarillado deberá cumplir requisitos de fabricación y estar certificada por una entidad de orden global, bajo la Resolución 501 del 04 de agosto de 2017 Ministerio de vivienda, ciudad y territorio.
- La tubería de alcantarillado deberá cumplir requisitos de fabricación y estar certificada por una entidad de orden global, bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 3722-1, NTC 3722 – 2 : Sistemas de tuberías plásticas para uso sin presión en drenajes y alcantarillados enterrados (o bajo tierra). Sistemas de tuberías de pared estructural de poli (cloruro de vinilo) rígido (PVC-U), polipropileno (PP) y polietileno (PE).
- Los bienes a suministrar no podrán sobrepasar el valor del presupuesto asignado al Contrato y deben ser reconocidas en el sector por su excelente calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Empresa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor.
- Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad en los bienes suministrados, así como responder por el cumplimiento, ejecución idónea y oportuna del contrato.

4. REQUISITOS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Modalidad de Selección del Contratista

De acuerdo con el presupuesto asignado para suplir la necesidad descrita en el inciso primero del presente documento y en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, la E.A.A.A. del Espinal, ESP, adelantará el proceso de acuerdo al "ARTICULO 22. CONTRATACIÓN POR MEDIO DE INVITACIÓN PRIVADA CON PLURALIDAD DE OFERENTES (MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES".

4.2. Presupuesto Oficial de la Contratación:

El valor del presupuesto oficial del presente proceso es de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINUENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($389.951.100,00) M/CTE – SIN FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS. Valor incluido IVA. Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación, e Incluidos todos los impuestos de ley y demás emolumentos a los que haya lugar.

4.3. Imputación Presupuestal:

RUBRO:	2.3.2.02.02.005.14 51 – convenio 614 – 2024 colector sur de aguas lluvias
NUMERO DE CDP:	740
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	02 de diciembre de 2024
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$ 389.951.100
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$ 389.951.100

4.4. Presupuesto a monto agotable:

SI	☐	No	X

Justificar su elección: Al conocerse con exactitud los suministros y las condiciones técnicas no es necesario que la inversión sea por monto agotable.

4.5. Análisis que soporta valor estimado del contrato:

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., realiza un estudio sobre el comportamiento económico del sector. Esto se realiza por medio de cotizaciones a diferentes empresas que ejercen la actividad económica que se relaciona de forma directa con el objeto desarrollado en el proceso y de las cuales el resultado se arroja del promedio consolidado entre las mismas (Sumados los valores de las cotizaciones / el número de cotizaciones recibidas), con el propósito de determinar el costo – beneficio para la empresa.

De acuerdo con lo anterior, se realizó la solicitud de cotización mediante correo electrónico a varias empresas del sector relacionadas con el objeto del presente proceso, recibiéndose tres (03) cotizaciones. A continuación, se encuentran relacionadas las cotizaciones recibidas en el análisis del sector y las mismas reposan en el expediente contractual.

SUMINISTRO DE TUBERÍA EN MATERIAL HDPE DE 1200 MM DE DIÁMETRO PARA LA CONSTRUCCION DE LA FASE 3 DEL COLECTOR SUR DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA

				TPC S.A.S.		SUBTICONSTRUCCIONES S.A.S		HD S.A.S		VALOR PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.	TUBERÍA ALCANTARILLADO 1200mm SN=4 HDPE	ML	168,00	$ 1.656.000,00	$ 327.690.000,00	$ 1.695.000,00	$ 335.810.906,00	$ 1.710.000,00	$ 339.568.808,00	$ 1.650.000,00	$ 327.690.302,00
		SUBTOTAL			$ 327.690.000,00		$ 335.810.906,00		$ 339.570.906,00		$ 327.690.801,00
		IVA 19%			$ 62.261.100,00		$ 80.003.900,00		$ 64.518.306,00		$ 62.261.106,00
		VALOR TOTAL			$ 389.951.100,00		$ 375.813.906,00		$ 404.088.306,00		$ 389.951.101,00

Página 1

Por lo anterior, el valor del presupuesto oficial corresponde al promedio de las tres (03) cotizaciones recibidas.

4.6. Análisis económico del sector:

El análisis del sector se basó en la consulta realizada a procesos suscritos por la empresa y otras, a través de la información relacionada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP -a personas naturales o jurídicas que hayan celebrado contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación – Guía para la elaboración del Estudio del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

A. Aspecto Económico
B. Análisis de la oferta
C. Análisis de la demanda

ESTUDIO DE LA OFERTA ECONÓMICO

ESTRUCTURA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de sector primario, secundario y terciario se pasa a nueve. Los seis sectores "nuevos" son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones; De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí.

Sector Primario: denominado también sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. Es de resaltar que la agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)
- sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

Sector Secundario: según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)
- sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

Sector terciario: es el de **prestación de servicios**, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general); dentro de las actividades más representativas se tiene: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

- sector transporte,
- sector comunicaciones
- sector comercial
- sector turístico
- sector sanitario
- sector educativo
- sector financiero
- sector de la administración

SECTOR ECONÓMICO IDENTIFICADO:

Sector terciario – Sector de Servicios (Sector comercial).

CONTEXTO GENERAL DEL SECTOR (COMERCIAL)

Teniendo en cuenta la identificación del sector, resulta importante indicar las variables económicas que afectan el sector. Para ello, acudimos a la revisión de las estadísticas realizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, relacionadas con el Producto Interno Bruto PIB, los Índices de Precios al Consumidor IPC y la Encuesta Mensual de Comercio EMC, las cuales arrojan el siguiente resultado:

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)
IV TRIMESTRE 2023 PRELIMINAR

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (CT). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
• Información y comunicaciones crece 1,8%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,5	0,3	3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[2]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,5	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,8**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,8**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE. CT

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Para el año 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,8%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,04.

- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[PT]/ 2022[P]	2023[PT]-IV / 2022[P]-IV	2023[PT]-IV/ 2023[PT]-III
Comercio al por mayor y al por menor[1]	-2,8	-1,8	0,04
Transporte y almacenamiento	-0,9	-2,4	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,4	-3,8	0,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-2,8**	**-2,3**	**1,6**

Fuente: DANE,CT

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)
MARZO 2024

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,37	0,18	1,14	0,15
Salud	1,71	1,41	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,34	0,14	0,94	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,01	0,30	0,83	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,31	0,02	0,78	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,91	0,18	0,75	0,14
TOTAL	100,00	1,05	1,05	0,70	0,70
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,47	0,06	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,62	0,09	0,24	0,01
Educación	4,41	0,33	0,01	0,18	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,72	0,02	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,66	0,02	-0,54	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no

alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

En marzo de 2024 en comparación con febrero de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,02%), arriendo imputado (0,74%), frutas frescas (7,58%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), arriendo efectivo (0,74%), gas (3,57%), servicios relacionados con la copropiedad (2,07%), combustibles para vehículos (0,42%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,64%) y hortalizas y legumbres frescas (2,70%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: paquetes turísticos completos (-4,81%), vehículo particular nuevo o usado (-0,43%), carne de aves (-0,69%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-5,19%) y otros productos para el aseo personal (-0,99%).

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,02	0,14
Arriendo imputado	0,74	0,09
Frutas frescas	7,58	0,09
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,09	0,08
Arriendo efectivo	0,74	0,07
Gas	3,57	0,04
Servicios relacionados con la copropiedad	2,07	0,02
Combustibles para vehículos	0,42	0,01
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,64	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	2,70	0,01

Fuente: DANE, IPC.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)
ENERO 2024

En enero de 2024, las ventas del comercio minorista decrecieron 3,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las principales contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Prendas de vestir y textiles, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -2,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las mayores contribuciones positivas se presentaron en Electrodomésticos, muebles para el hogar y Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, aportando en conjunto 0,3 puntos porcentuales a la variación total.

Líneas de mercancías	Enero de 2024/ enero de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	-3,9	-3,9
Prendas de vestir y textiles	-16,7	-0,8
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-10,7	-0,8
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-7,7	-0,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-8,5	-0,6
Alimentos (víveres en general)	-2,6	-0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,5	-0,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-7,7	-0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-9,2	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-4,3	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-3,4	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	-3,7	-0,1
Equipos y aparatos de sonido y video	0,3	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	0,7	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	1,1	0,0
Productos para el aseo del hogar	1,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	0,3	0,1
Bebidas no alcohólicas	8,3	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,0	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,8	0,2

Fuente: DANE - EMC.

En el periodo de febrero de 2023 a enero de 2024 en comparación con el periodo de febrero de 2022 a enero de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 6,9%. En este periodo, quince líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las cuatro (4) líneas restantes registraron variaciones positivas.

Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Artículos de ferretería, vidrios y pinturas, aportando en conjunto -4,2 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería con 0,1 puntos porcentuales

Líneas de mercancías	Febrero 2023 - enero 2024 / febrero 2022 - enero 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-6,9**	**-6,9**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-21,4	-1,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-18,1	-1,7
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-14,0	-0,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-12,3	-0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-7,1	-0,5
Combustibles para vehículos automotores	-2,4	-0,5
Prendas de vestir y textiles	-7,2	-0,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-8,2	-0,3
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-6,6	-0,2
Alimentos (víveres en general)	-1,2	-0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	-8,7	-0,2
Productos para el aseo del hogar	-3,8	-0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-3,8	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-4,3	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-8,5	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	0,8	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,0	0,0
Bebidas no alcohólicas	11,9	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,0	0,1

Fuente: DANE - EMC

CONTEXTO ESPECIFICO DEL SECTOR (FERRETERIAS)

A través del portal web EL NEGOCIO DE LAS FERRETERÍAS EN COLOMBIA (CDECOMUNICACION.ES) se logra evidenciar la gran importancia de este mercado en el país, en el cual operan cerca de 38.000 ferreterías, que movilizan alrededor del 50% de los materiales de construcción.

El canal ferretero en Colombia se compone, en su mayoría, por pequeños negocios familiares. Según La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras, el 99 % del sector son pymes.

A pesar de su alta informalidad laboral, estimada entre el 35 % y el 40 %, las ferreterías son importantes dinamizadores de la actividad económica de los barrios y generadores de sustento social. Datos suministrados por la firma de inteligencia de sectores Sectorial.co, arrojan que 235.000 empleos dependen del comercio al por mayor y al por menor de artículos ferreteros y materiales para la construcción.

Es así como resulta importante destacar los tipos de negocio que existen alrededor del mercado de más ferreterías, el cual, según su inventario, en Colombia puede categorizarse de la siguiente manera:

FERRELÉCTRICOS: son las **ferreterías convencionales de barrio,** muchas de ellas informales, que brindan soluciones para las reparaciones y remodelaciones locativas, con una **oferta miscelánea y básica de artículos** de ferretería, pinturas, eléctricos, tornillería, enchapes, cerrajería, accesorios de plomería y algunos materiales de construcción.

Sus locales suelen ser **pequeños**, y en su mayoría presentan falencias de organización del *layout*, almacenaje y exhibición. Tampoco es común que una ferretería de esta naturaleza cuente con modelo de autoservicio, pues **predomina la atención al usuario final** desde el mostrador.

Pese a su formato tradicional, algunos de estos establecimientos han comenzado a ofertar algunos **servicios complementarios**, apoyarse en soluciones tecnológicas para su gestión de compras, por medio de aplicaciones como Tul; e integrar modalidades de pago alternativas al efectivo, como billeteras digitales o pagos electrónicos.

FERRETERÍAS MISCELÁNEAS: son ferreterías medianas, con mayor participación de mercado que el de su zona natural de influencia. Su inventario cuenta con referencias de ferretería liviana, similares a las de los ferreléctricos, pero **integran más marcas y extensión de portafolio.**

Además de atender a usuarios finales, estos negocios han desarrollado **modelos logísticos para subdistribuir a otros ferreteros más pequeños**, o atender a clientes industriales y constructoras.

En esta categoría es posible encontrar algunos establecimientos con mayor metraje en sus puntos de venta, y otros tantos que han implementado ciertas mejoras en su exhibición e, incluso, incursionado incipientemente en el comercio electrónico. Sin embargo, sigue siendo un modelo tradicional, con baja innovación.

DEPÓSITOS DE MATERIALES O FERREDEPÓSITOS: comercializan productos para la obra negra, como el acero, el cemento, la grava, la varilla, o la arena, entre otros. Se consideran **una pieza clave dentro del engranaje del sector**, pues conectan y son el puente entre los fabricantes y los constructores.

Algunos proveedores alcanzan a mover altos volúmenes de su inventario a través de los depósitos de materiales, los cuales **suelen estar cerca de las nuevas construcciones, vías principales o en puntos estratégicos** de las ciudades. Este segmento tiene considerables deficiencias en cuanto a *layout* del punto de venta y la correcta exhibición de los productos; a pesar de que grandes marcas multinacionales han intervenido algunos establecimientos bajo el modelo de red ferretera.

FERRETERÍAS ESPECIALIZADAS: son aquellos comercios que ofrecen insumos para clientes industriales que buscan productos de referencias más complejas. Algunos de estos suelen localizarse en los denominados **"fogones ferreteros"**, que son **puntos específicos de las ciudades** que concentran a modelos de negocio de similar vocación.

El fogón ferretero más importante del país es el **Paloquemao** y se encuentra ubicado en Bogotá, y allí están localizadas varias de las ferreterías especializadas más grandes de Colombia.

Dentro del grupo de ferreterías especialistas hay desde **ferreterías agrícolas, hasta almacenes eléctricos, industriales, de pinturas, tornillerías y herramientas especializadas**, entre otros. Estos formatos llevan un poco más de delantera en cuanto a exhibición y experiencia del usuario, generalmente institucional.

GRANDES SUPERFICIES: está compuesto, esencialmente por dos grandes cadenas de *retail* que atienden el segmento de mejoramiento del hogar, como lo son Sodimac Homecenter y Constructor (de Falabella y la Organización Corona), e Easy Colombia (de Cencosud).

Esta categoría la lidera **Sodimac**, que cuenta con participación en ciudades principales e intermedias, y sigue proyectando su plan de expansión. Su competidor se ha quedado un poco más relegado e, incluso, anunció **reducir el formato de algunos de sus puntos de venta.**

Entre tanto, ambos jugadores están a la expectativa de la apertura de la primera tienda Ikea en el país, que aterrizará este año en Bogotá para luego expandirse a otras ciudades, como Cali y Envigado.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR OBJETO DE ANALISIS:

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el negocio de las ferreterías pertenece al sector terciario, su importancia se ve reflejada en que es a su vez, parte de la cadena de suministros de herramientas y materiales para el sector primario y secundario. Es un eslabón de la construcción y así mismo hace parte del encadenamiento para generar otros negocios como remodelaciones, mantenimientos, reparaciones, dotación de insumos a diferentes talleres e industrias.

Entre la gran variedad productos que ofrece este sector, se puede tener como referencia entre otros, las siguientes categorías:

➢ Herramientas: De mano De sujeción Para construcción e instaladores Para madera y carpintería Abrasivas Eléctricas y neumáticas Jardinería
➢ Herrajes
➢ Puertas y ventanas
➢ Soldadura
➢ Tuberías y accesorios
➢ Válvulas
➢ Productos de fijación y sellado
➢ Pinturas, esmaltes y barnices
➢ Escaleras
➢ Lubricantes
➢ Limpieza
➢ Componentes diversos
➢ Equipos de protección
➢ Iluminación y alumbrado

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

En Colombia, la comercialización de productos ferreteros se divide en dos grandes grupos: por un lado, se encuentran las denominadas **ferreterías pesadas**, que mueven insumos como hierros, varillas, aceros, y perfiles en grandes formatos, para atender las necesidades de las grandes obras de ingeniería y la construcción.

Por otro lado, están las **ferreterías livianas**, dedicadas a la comercialización de herramientas, accesorios, iluminación y eléctricos, productos para la conducción de agua, fontanería, cerrajería, pinturas, abrasivos, tornillería, entre otros artículos ferreteros.

Además de suplir al mercado residencial, con soluciones para reparaciones, remodelaciones domésticas y bricolaje, la ferretería liviana también es proveedora de pequeñas y medianas constructoras y, en algunos casos, de industrias metalmecánicas, talleres automotrices, carpinterías, entre otros negocios locales.

Al ser Colombia un país en el que predomina la autoconstrucción, las ferreterías livianas mantienen una dinámica estable a lo largo del año.

A su vez, el canal lo integran empresas de comercio al por mayor (distribuidores y subdistribuidores), y al por menor.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

- Asoferco - Agrefema - Fenalco - Camara Fedemetal – Confecámaras

ASPECTO ECONOMICO: En otras palabras, el análisis económico busca explicar cómo las personas (naturales y jurídicas) realizan su elección de consumo y/o producción.

Permite profundizar desde el ámbito económico, siendo la economía una ciencia de la más importante en el estudio del desenvolvimiento de la producción y la generación de riqueza en la sociedad, considerando vital apoyarse en ella para manejar los principios de la oferta y la demanda de bienes y servicios en los mercados.

El análisis económico del presente proceso, se soporta en el estudio de mercado realizado por la entidad mediante cotizaciones de personas naturales y/o jurídicas que pueden proveer el bien u servicio a adquirir, las cuales se enuncian más adelante

ANÁLISIS DE LA OFERTA: El propósito que se persigue mediante el análisis de la oferta es determinar o medir las cantidades y las condiciones en que una economía puede y quiere poner a disposición del mercado un bien o un servicio

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad en el pasado este bien, obra o servicio?

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, encontró que durante la vigencia del año 2019 a 2023, se realizaron contrataciones con condiciones técnicas similares:

No	Modalidad	OBJETO – SELECCIÓN	Valor del Contrato ($)	Plazo	Vigencia

44-2023	INVITACION PRIVADA	Suministro de tuberia, materiales y accesorios en PVC para actividades de optimización y/o reposición en el sistema de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal, ESP	$340.000.000	7 meses	2023
58-2022	Invitación Publica	Suministro de tuberia, materiales y accesorios en PVC para actividades de optimización y/o reposición en el sistema de acueducto y alcantarillado de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del espinal, esp.	$215.000.000	7 meses	2022
IA-15	Invitación Abierta	suministro de tubería y accesorios en PVC para los procesos de acueducto y alcantarillado y materiales en hierro fundido y dúctil para las redes del sistema de acueducto del municipio del Espinal y Chicoral	150.000.000	1 mes	2021
65-2021	Directa	Suministro de materiales en PVC para garantizar un inventario mínimo para las actividades de optimización y/o reposición en el sistema de acueducto y alcantarillado de la EAAA del ESPINAL ESP	65.000.000	6 meses	2021
31-2020	Directa	Suministro de materiales en PVC para garantizar un inventario mínimo para las actividades de optimización y/o reposición en el sistema de acueducto y alcantarillado de la EAAA del ESPINAL ESP	52.500.000	4 meses	2020
62-2020	Directa	Suministro de materiales en PVC para garantizar un inventario mínimo para las actividades de optimización y/o reposición en el sistema de acueducto y alcantarillado de la E.A.A.A. del ESPINAL ESP	51.997.939	20 días	2020

03-031	Invitación Pública	Suministro de materiales en PVC para optimización, ampliación y demás actividades en el sistema de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal, ESP	246.772.970	8 meses	2019

Resultado: se tiene que, al consolidar el estudio realizado, la empresa ha podido surtir los procesos de adquisición conforme al sector económico referido.

ANALISIS DE LA DEMANDA:

La demanda es la cantidad de bienes y servicios que el mercado requiere o solicita para buscar la satisfacción de una necesidad especifica a un precio determinado.

El principal propósito que se persigue con el análisis de la demanda es determinar y medir cuáles son las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado respecto a un bien o servicio, así como establecer la posibilidad de participación del producto en la satisfacción de dicha demanda.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP en atención a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual realizó el estudio de mercado; para lo cual solicitó la emisión de cotizaciones para la ejecución del suministro que se pretende contratar. Dicho lo anterior se recibieron cotizaciones las cuales reposan en el expediente contractual de la empresa. Con base en estas consultas se determinó el valor a asignar para el presente proceso.

Se toman en cuenta las cotizaciones como punto de referencia para conocer el precio establecido en el mercado de los elementos y/o servicios que se pretenden adquirir, y la disponibilidad de los mismos, así como el comportamiento de los establecimientos de comercio disponibles en el territorio para la obtención de la necesidad de la entidad. Es así como del estudio de mercado realizado, se efectuó solicitud de cotización a varias personas jurídicas diferentes que se encuentran en condiciones de ofertar los productos y servicios requeridos por la empresa, de las cuales tres presentaron la cotización, acreditando precios de referencia y disponibilidad de los productos ofrecidos.

Nombre empresa cotizante	Sumatoria de los Valores unitarios ofrecidos con IVA	Disponibilidad de productos y/o servicios
TECNOLOGÍA DE POLIETILENO S.A.S.	$ 389.951.100	SI
SUMINISTROS ESPECIALIZADOS EN INFRAESTRUCTURA S.A.S.	$ 375.813.900	SI
SURTICONSTRUCCIONES S.A.S	$ 404.088.300	SI

ANÁLISIS FINANCIERO
ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento al manual de contratacion de la empresa y de la guia de estudio del sector de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente el presente estudio del sector busca determinar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto del actual contrato.

Con el propósito de realizar el análisis financiero y organizacional el presente proceso de ubica a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) por medio del cual se clasifican las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa.

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	ALCANCE
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías. El comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Los productos que se venden se limitan a los denominados bienes de consumo, y, por lo tanto, no abarcan los productos que no se suelen vender al por menor, como: cereales en grano, minerales, maquinaria industrial, productos químicos, etcétera. La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía. También se incluye en esta sección la reparación de vehículos automotores y motocicletas. Se considera que la venta sin transformación comprende las operaciones habituales (o de manipulación) asociadas con el comercio; por ejemplo: selección, clasificación y montaje de productos, mezcla de productos (por ejemplo, vino y arena), envase (con o sin la limpieza previa de las botellas), empaque, división de las mercancías a

		granel y reempaque para distribución en lotes más pequeños, almacenamiento (sea o no en congeladores o cámaras frigoríficas), limpieza y secado de productos agrícolas, y cortado de tableros de fibra de madera o de láminas de metal por cuenta propia.
47	Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) al público en general, realizada en almacenes por departamentos, tiendas, supermercados, comisariatos, ferreterías o cooperativas de consumidores, vendedores ambulantes, sistemas de ventas por teléfono o correo, entre otros, de productos nuevos y usados, para su consumo y uso personal o doméstico
475	Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados	Este grupo incluye el comercio al por menor en establecimientos especializados de: productos textiles, artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio, tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos, aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres domésticos

Con el fin que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, tomamos como muestra los resultados de las cuentas del balance general a corte 31 de diciembre del año 2023 de empresas con actividad comercial incluida en la sección G, la información a analizar es la reportada por el Sistema Integrado de Información Societaria HTTPS://SIIS.IA.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO/#/MASSIVEREPORTS

Con el fin de realizar un análisis estadístico para determinar el comportamiento de los datos que compone la muestra, se efectúa a través de promedio simple, obteniendo la mediana, el mínimo y el máximo, así como la desviación estándar, para así hallar el promedio acotado de la mediana.

INDICADORES FINANCIEROS CON BASE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2023

NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES
830120172	CEMENTOS ATLAS S A EN LIQUIDACION JUDICIAL	0,5	0,5	-214,48
800157469	EUROMARMOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	0,5	0,5	-171,78
900060329	DISTRIBUCIONES BARU SAS	0,5	0,01	-147,93

901288190	GRAN TIERRA ENERGY RESOURCES INC, SUCURSAL COLOMBIA	0,5	0,02	-109,64
900118764	VTU DE COLOMBIA SA	0,2	0,02	-88,19
900348431	AUSTRAL IMPORT COLOMBIA SAS	0,23	0,02	-70,47
900499362	Linio Colombia sas	0,26	0,03	-51,98
900932340	A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. - SUCURSAL COLOMBIA	0,28	0,04	-41,98
900933922	CAPLIN POINT LABORATORIES COLOMBIA SAS	0,28	0,04	-37,35
830147625	INTERFLAX S.A.	0,29	0,05	-34,05
800200336	MAKRO COMPUTO SA	0,29	0,05	-25,42
901191622	Yunex S.A.S.	0,31	0,05	-23,31
900882422	MERCADERIA SAS	0,31	0,06	-18,43
901331844	IKSO S.A.S.	0,34	0,06	-15,63
900878893	NEOCARS SAS	0,35	0,07	-12,58
901198783	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	0,35	0,09	-10
900469230	BIGFOOT COLOMBIA SAS	0,36	0,11	-9,78
860000315	SPERLING S. A.	0,37	0,12	-7,5
900197265	PAYLESS SHOESOURCE PSS COLOMBIA SAS	0,4	0,12	-7,38
901115575	ALPARGATAS COLOMBIA SAS	0,4	0,12	-6,34
811037225	CENTURY GLOBAL SA	0,4	0,12	-6,31
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	0,4	0,12	-6,21
830513134	VD EL MUNDO A SUS PIES SAS EN REORGANIZACION	0,41	0,14	-5,71
805006746	Biofer Diagnostica SAS	0,41	0,14	-5,56
900524988	ALAMEDA COLOMBIA SAS	0,41	0,14	-5,06
900365205	PROSALON DISTRIBUCIONES SAS	0,42	0,14	-5,01
800173424	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S. A	0,44	0,15	-4,72
900569980	SPORT HOUSE ZL SAS	0,58	0,25	-1

830075976	Tyco Services S.A.	0,59	0,25	-0,98
900480569	JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS	0,59	0,25	-0,97
900395158	DH COLOMBIA SAS	0,59	0,25	-0,91
830066015	COLOMBOESPAÑOLA DE CONSERVAS LIMITADACOLOMBOESPAÑOLA DE CONSERVAS LIMITADA	0,59	0,25	-0,86
860001755	SERVIMAR S A	0,6	0,25	-0,86
827000355	NOWI SAS	0,6	0,25	-0,81
830103650	PRICELESS COLOMBIA S.A.S.	0,61	0,26	-0,81
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	0,61	0,26	-0,77
860079968	CIRCULO DE LECTORES SAS	0,62	0,26	-0,76
800239471	EPSON COLOMBIA LTDA	0,63	0,26	-0,76
900451379	Borets Services Ltd. Sucursal Colombia	0,63	0,26	-0,76
901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	0,64	0,27	-0,74
900121676	DIGITAL DEPOT DE COLOMBIA EN REORGANIZACION	0,64	0,27	-0,71
860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA S.A. S	0,64	0,27	-0,7
900284287	PREMIUM MEDICAL DE COLOMBIA LTDA	0,65	0,27	-0,68
805027111	FRUTICOLA DE COLOMBIA SAS	0,66	0,28	-0,62
830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	0,66	0,28	-0,57
900969200	AUTOMOTOR.CO S.A.S.	0,68	0,28	-0,44
900261429	Sony Colombia S.A.S	0,68	0,29	-0,39
830031687	POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION	0,68	0,29	-0,39
900585053	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS	0,68	0,29	-0,36
830022634	LA RIVIERA SAS	0,68	0,29	-0,36
900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	0,69	0,29	-0,36
900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	0,69	0,29	-0,35

900646156	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESP	0,69	0,29	-0,34
900411999	COFCO INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	0,69	3,5	-0,34
900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	0,69	3,5	-0,25
810004060	INDUSERVI SAS	0,69	3,5	-0,23
830091748	CRUSARDI SAS	0,69	3,5	-0,16
811027587	Comercializadora LAEMA S.A.	0,69	0,31	-0,13
890300686	Mondelez Colombia SAS	0,69	0,31	-0,11
800082394	HOSPIMPORT SAS	0,69	0,31	-0,09
900059238	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S	0,69	0,31	-0,08
800042471	ARUS S.A.	0,69	0,31	-0,08
830041236	GENERICOS ESENCIALES SA	0,7	0,31	-0,07
830007716	AMWAY COLOMBIA	0,7	0,31	-0,05
800116473	CORPOMEDICA SAS	0,7	0,31	-0,02
800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	0,7	0,31	0
901181764	C.I. UPFIELD COLOMBIA S.A. S	0,71	0,32	0,02
830089018	HOLDING DE ALMACENES LTDA	0,71	0,32	0,03
860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	0,71	0,32	0,04
900347864	RIO FERTIL DEL PACIFICO SAS	0,72	0,32	0,07
800100610	TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.	0,72	0,32	0,07
890301680	MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S.	0,73	0,32	0,07
900440111	INSALTEC SAS EN REORGANIZACION	0,73	0,32	0,07
900229376	C I TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA SAS	0,73	0,33	0,09
819003792	C.I. LA SAMARIA S.A.S.	0,73	0,33	0,1
890109640	FEDCO SA EN REORGANIZACION	0,73	0,33	0,1
830073570	Innovateq S.A. S	0,73	0,33	0,1
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	0,74	0,34	0,1

800228878	ILKO AROCASEO SAS	0,74	0,34	0,11
900382335	RADIOTRANS COLOMBIA SAS	0,74	0,35	0,11
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	0,74	0,35	0,14
900308795	ISTC ANDINA S.A.S.	0,75	0,35	0,14
900227842	BEST LUCK SA EN REORGANIZACION	0,75	0,35	0,14
830119397	ECOEFICIENCIA CO SAS	0,75	0,35	0,15
860531287	MELEXA SAS	0,75	0,35	0,16
890317339	PALLOMARO SA	2,49	1,5	108,5
811018613	POLINYLON S.A.	2,51	0,86	121,65
805002434	AGENCIA CAUCHOSOL DE OCCIDENTE SAS	2,53	0,86	124,1
901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	2,55	0,86	137,82
900225341	Vanti Soluciones S.A.S.	2,56	0,86	176,89
890305202	CORGIL SA	2,56	0,86	185,86
830055659	GTM COLOMBIA SA	2,57	0,86	208,71
900320751	LA ECONOMIA COMERCIAL SAS	2,58	0,87	280,22
901021590	Lenovo Global Technology (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	2,62	0,87	363,12
900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	2,64	0,87	403,52
811043026	ESSENTIALL S.A. S	2,67	0,87	421,5
860501682	CODIFER SAS	2,67	0,87	577,23
830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	2,72	0,87	590,86
830116746	MERQUIMIA COLOMBIA SAS	2,73	0,87	591,72
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S. A	2,81	0,87	3.268,95
800151545	IMPORTADORA ELECTRONICA S.A IMPORTRONIC S.A.	2,83	0,87	4.323,80
900021259	TOCAR S.A.	2,83	0,87	10,63
800128680	REENCAFE SAS	2,86	0,87	10,71
800205416	PERCOS S. A	2,87	2,83	11,4
800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO S.A.S.	2,87	0,88	10,2

805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S.	18	2,8	10,3
830041488	ALFA TRADING S.A. S	18,07	2,8	8,14
830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	23,44	3	8,19
900145781	BOUQUETS MIXTOS SAS CI	24,82	3	8,26
900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	24,85	3,55	8,44
830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	35,66	3,55	9,07
830028860	LV COLOMBIA SAS	36	4,56	9,17
900743695	PHOENIX CONTACT COLSEIN SAS	36,15	4,56	9,37
900780510	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	40,41	4,56	9,83
860513970	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S. A	61,3	2,4	9,85
830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	63,77	2,48	13,47
901300741	COESCO COLOMBIA SAS	81,22	2,65	13,63
900118612	CI MEPRECOL SA	88,89	3,07	13,63
900199922	GENOMMA LAB COLOMBIA LTDA	112,55	5,92	13,99
800121199	HIERROS HB S. A	124,16	4,44	14,08
830142761	CARBONES ANDINOS S.A.S	139,38	5,13	14,3
900871523	GLOBAL CAR WORLD S A S	282,45	7,24	14,33
900780755	FORD MOTOR COLOMBIA S A S	731,38	7,74	14,39
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	758,7	9,67	14,48
901000833	JAGUAR LAND ROVER COLOMBIA S.A.S.	936,52	16,04	14,51
	PROMEDIO SIMPLE	29,92	1,22	330,17
	MINIMO	0,20	0,01	214,48
	MAXIMO	936,52	16,04	4.323,80
	MEDIANA	0,70	0,32	0,30
	DESVIACION ESTANDAR	128,06	2,18	494,34
	DATOS SUPERIORES	1,00	1,50	1,20
	MEDIANA ACOTADA POR LA DESVIACION ESTANDAR	1,03	0,85	1,50

Analizando la muestra, se identifican valores atípicos a los normalmente establecidos según el muestreo, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central.

Procedemos a descartar los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. Así las cosas, los datos superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar. Una vez normalizada la muestra identificamos la mediana acotada por la desviación estándar.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
(ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La mediana de la muestra acotando la desviación estándar, la media central del indicador de liquidez es de **1,03**, siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que la entidad necesita asegurar que el proponente cumpla con su obligación en un tiempo establecido menor a un año.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total en el activo total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

La mediana de la muestra acotando la desviación estándar, la media central del indicador de endeudamiento es de **0,85** siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que garantiza que el proponente tiene un índice de endeudamiento que relativamente a su capacidad de solventar es considerable con sus activos y no afectaría la ejecución de los procesos contractuales.

CAPITAL DE TRABAJO

Es el resultado de restar el activo corriente del pasivo corriente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

La entidad solicita un mínimo del (20%) en lo que respecta al presupuesto oficial del presente proceso siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que garantiza que el proponente cuenta con la capacidad absoluta de solventar el presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de suministro, la EAAA, no ve que sea necesario solicitar de un capital de trabajo más alto.

Teniendo en cuenta el análisis la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. establece los siguientes indicadores financieros y organizacionales, con los cuales se brindará garantías financieras en el desarrollo del contrato y paralelamente garantizará la concurrencia y pluralidad de oferentes al proceso, considerando habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN PROPUESTO
CAPITAL NETO DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El **20%** del Presupuesto Oficial (Valor del contrato)
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor a **1.03**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total /Activo Total) x 100	Menor o Igual al **85%**

4.7. Plazo y lugar de ejecución:

El plazo para la ejecución de esta contratación será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas); por tal razón el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos, el presente contrato no podrá superar al 31 de diciembre de 2024.

La prestación del servicio se ejecutará en el municipio de El Espinal y/o en el lugar que se requiera el servicio.

4.8. Forma de pago y condiciones:

El precio del contrato se cancelará de la siguiente manera:

La Empresa cancelará al contratista, el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo a los elementos entregados, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL

Para lo anterior, se deberá expedir por el supervisor el recibido a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado por el interventor del contrato y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el interventor y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa de manera proporcional a cada uno de los pagos realizados al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal de El Espinal.

4.9. OBLIGACIONES

4.9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los materiales en forma oportuna y en la presentación requerida de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Supervisor del Contrato a través del área asignada para tal fin.
2. Cumplir con los requisitos exigidos por la CONTRATANTE para la legalización del Contrato.
3. Entregar los productos según lo indique la supervisión en cualquiera de sus instalaciones (Sede Espinal, Bodega principal, sitio de la obra) o dentro de la jurisdicción de cobertura de servicio de la Empresa.
4. Facturar en forma oportuna los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por la Empresa.
5. Cumplir con el objeto del contrato y con las condiciones técnicas exigidas.
6. Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa para el pago, como son certificado de pagos al Sistema de Seguridad Social y demás a que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y legislación vigente, junto con la certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.
7. Prestar el servicio solicitado por la entidad de acuerdo a la necesidad de entre los días de lunes a domingo.
8. Responder por la garantía de los bienes ofrecidos.
9. Cumplir con los requisitos exigidos por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., para la legalización del Contrato.

4.9.2 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el supervisor en lo que sea necesario para el servicio a contratar se cumpla de manera satisfactoria y que este sea de la calidad establecida en el contrato.
2. Constituir y presentar las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

3. Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.
4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.
5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.
6. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

4.9.4 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones de la empresa:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor

4.10 Supervisión Y/O Interventoría:

Se dará cumplimiento al acuerdo N°. 004 del 21 de marzo de 2024 "por el cual se ajusta el manual de contratación de la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P." ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO interventoria y/o supervisión: Todo contrato que celebre la empresa deberá estar bajo la vigilancia de un interventor externo y/o supervisor, este último designado por parte de la gerencia.

Este proceso contará con un supervisor del contrato a cargo del Director del Área Operativa o quien la gerencia determine.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, ***se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*** *" y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."*

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: ***aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.***

De otra parte, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 disponga otra cosa.

A su turno el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente:

"***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

De Conformidad con lo expuesto, el proceso de invitación a ofertar y posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por el Manual de contratación de la EAAA, la Ley 142 de 1994 y las normas del Código de Comercio.

De Conformidad con lo expuesto, Para la presente contratación y basado en el Acuerdo de Junta Directiva No 004 del 21 de marzo de 2024, por medio de la cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del ESPINAL "E.S.P." en la cual el Subcapítulo I. Etapa Pre Contractual rige en su artículo 20 "MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA" así:

1. Contratación Directa.
2. Invitación privada con pluralidad de ofertas mayor de 150 a 300 SMLMV.
3. Invitación Pública mayor de 300 a 500 SMLMV.
4. Invitación Pública de más de 500 SMLMV.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el presupuesto oficial de la presente invitación se hace necesario que la modalidad adaptada para la selección del contratista sea la prevista en el **ARTICULO** 22. CONTRATACIÓN POR MEDIO DE INVITACIÓN PRIVADA CON PLURALIDAD DE OFERENTES (MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL "E.S.P.", atendiendo el principio de selección objetiva, donde establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable acatando las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

La Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, contenido en la presente invitación. La oferta deberá ser presentada en pesos colombianos, precios antes y después de IVA y deberá contar con todos los elementos y cantidades requeridas en el objeto de la presente invitación y los requisitos habilitantes conforme a los requerimientos que se realicen a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el proponente debe encontrarse debidamente registrado y habilitado para proceder con la presentación de las propuestas de forma virtual.

Si existe diferencias entre el valor en números y el valor en letras suscrito en la propuesta económica, prevalecerá lo suscrito en letras y se entenderá que este es valor ofertado por el proponente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, la E.A.A.A. DEL ESPINAL E.S.P., en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la EMPRESA deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción a dicho idioma.

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. **Carta de presentación de la propuesta.**

El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo señalado para tal fin. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley demás y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
En esta carta el proponente deberá certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar y demás normas concordantes vigentes. En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar nombre propio.

2. **Fotocopia del documento de identidad del proponente.**

De la persona natural oferente o del representante legal del proponente persona jurídica.

3. **Documento consorcial:**

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la ley. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

4 **Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes.**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

5. **Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes.**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

6. **Certificado de antecedentes judiciales.**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados con antecedentes judiciales.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

7. **Certificado de antecedentes de medidas correctivas RNMC**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportadas con medidas correctivas.
Conforme lo dispuesta por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web.

8. **Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT.**

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario **– RUT- ACTUALIZADO A LA PRESENTE VIGENCIA (2024) O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2024)**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

9. ***Registro Único de Proponentes RUP.***

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, renovado para la vigencia 2024, en todo caso el mismo, deberá estar en firme al momento de la presentación de la propuesta.

10. **Certificado que conste no estar inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad por financiar campaña electoral.**

11. **Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018.**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web

12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado señalando que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios moros (REDAM).

13. Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social:

El proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta, mediante certificación suscrita por el contador (junto con la tarjeta profesional y antecedentes) y representante legal y/o revisor fiscal quien esté obligado a tenerlo, quienes deben certificar el cumplimiento de la seguridad social y parafiscales.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

14. Certificación Cuenta bancaria donde desembolsar pagos.

15. Certificado cámara de comercio.

15.1 Personas Jurídicas. Certificado De Existencia Y Representación Legal.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de invitación pública y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el

estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedida por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

15.2 Cédula y Certificado De Matrícula (si aplica)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como del certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

16. Autorización del órgano social competente

El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o

de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

17. Definición de situación militar

El proponente menor de cincuenta (50) años deberá aportar la copia de la libreta militar o documento que haga sus veces.

18. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL "E.S.P." identificada con Nit 890.704.204-7, por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

6.2. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE.

6.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

6.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP, para lo cual, deberá acreditar la celebración y ejecución por medio de dos (02) certificados o contratos ejecutados, suscritos con entidades públicas y/o privadas que demuestre el suministro de tubería de polietileno. La experiencia general deberá estar registrada y subrayada en el RUP, adicionalmente deberá sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres que cumplan con los requisitos señalados en la referida norma, podrán acreditar la experiencia general del proponente exigida en el presente proceso con tres (3) certificaciones de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente para la experiencia.

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar las MiPymes, para el efecto, aquellas empresas que cumplan con esa condiciones (MIPYME),

podrán acreditar la experiencia general del proponente exigida en el presente proceso con tres (3) certificaciones de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente para la experiencia

6.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La experiencia especifica se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP, para lo cual, el proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un (01) certificado o contrato ejecutado, suscrito con entidades públicas y/o privadas que demuestre el suministro de tubería de alta densidad para alcantarillado, equivalente al 100% o más del presupuesto oficial, lo que corresponde a (299,9) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Cada certificado y/o contrato aportado deberá contener la totalidad de los códigos de clasificación UNSPSC, así:

Código	Descripción
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40183000	Tuberías de caucho y plástico

Para acreditar esta experiencia, además del RUP, deberá anexar copia del contrato o acta de recibo final o certificación de ejecución expedida por la entidad pública o privada contratante.

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica podrán ser los mismos con los que se acredite la experiencia general.

NOTA 2: *En el caso de que la experiencia específica haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor facturado de acuerdo al porcentaje (%) de participación del oferente en ese Consorcio o Unión Temporal con el que se obtuvo la experiencia.*

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

NOTA 1: En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

NOTA 2: Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a. Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible del contrato o certificación o acta de liquidación final.
b. Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del contrato o certificación o acta de recibo final acompañados de la copia de la factura o

facturas electrónicas de venta que respaldan el suministro junto con el certificado de pago de retenciones o copia del pago del IVA que generó el contrato.
c. No serán tenidos en cuenta subcontratos.

6.2.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá certificar y acreditar que cumple con las características y condiciones técnicas exigidas en el formato anexo.

La Entidad requiere para satisfacer la necesidad el suministro de los items que se relacionan a continuación:

- Suministrar oportunamente en las instalaciones que indique la E.A.A.A. del Espinal, ESP, los siguientes materiales, de acuerdo a la descripción del ITEM, su unidad de medida y cantidad solicitada por la Empresa:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	TUBO ALCANTARILLADO 1300mm SN – 4 EN MATERUAL HDPE.	ML	198

- Los materiales serán entregados en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y en el sitio que se le indique, dentro del perímetro de operación de la E.A.A.A. de El Espinal, ESP.
- El transporte, cargue y descargue de los materiales son por cuenta del Contratista.
- La tubería de alcantarillado deberá cumplir requisitos de fabricación y estar certificada por una entidad de orden global, bajo la Resolución 501 del 04 de agosto de 2017 Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, o la norma técnica vigente al momento de la celebración del contrato.
- La tubería de alcantarillado deberá cumplir requisitos de fabricación y estar certificada por una entidad de orden global, bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 3722-1, NTC 3722 – 2 : Sistemas de tuberías plásticas para uso sin presión en drenajes y alcantarillados enterrados (o bajo tierra), o la norma técnica vigente al momento de la celebración del contrato. Sistemas de tuberías de pared estructural de poli (cloruro de vinilo) rígido (PVC-U), polipropileno (PP) y polietileno (PE).
- Los bienes a suministrar no podrán sobrepasar el valor del presupuesto asignado al Contrato y deben ser reconocidas en el sector por su excelente calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

- Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Empresa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor.

- Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad en los bienes suministrados, así como responder por el cumplimiento, ejecución idónea y oportuna del contrato

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación mediante el **Formato N° 5**.

Adicionalmente, el proponente deberá junto con su oferta aportar la ficha técnica de la tubería que cumplan con las características que se relaciona en el presente requisito.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA - DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO HABILITANTES.

A). Verificación de requisitos Financieros: Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP renovado al 2024, con los indicadores financieros a corte del 31de diciembre de 2023:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN PROPUESTO
CAPITAL NETO DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El **20%** del Presupuesto Oficial (Valor del contrato)
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor a **1.03**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total /Activo Total) x 100	Menor o Igual al **85%**

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo constituye una garantía, es una métrica financiera para utilizar la liquidez de una empresa, se solicita un capital de trabajo del 20% del presupuesto oficial del proceso, en virtud a que la tipología del contrato será suministro, la entidad considera que no se requiere de un capital de trabajo mayor.

• **El Capital de Trabajo**: En el caso de Consorcios debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

• **Liquidez:** El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que la empresa cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Espinal E.S.P., solicita el 1.03 para garantizar que el proveedor tiene como cumplir con sus compromisos en el corto plazo, lo que garantizaría la prestación eficaz del servicio que requiere la Empresa para el cumplimiento de su misión.

• **El indicador de endeudamiento**: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. También se conoce con el nombre de apalancamiento financiero y La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Espinal E.S.P, considera que hasta el 85% es un endeudamiento conveniente para los proponentes ya que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de la empresa sin mayores riesgos para la administración en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con sus proveedores.

Para que la propuesta sea viable financieramente, el oferente deberá cumplir con los criterios financieros en el cálculo de los indicadores, así:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si L ≥ 1,03; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si L < 1,03; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \ldots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \ldots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC_N =Activo Corriente de los partícipes.
PC_N = Pasivo Corriente de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si L ≥ 1,03; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si L < 1,03; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:
Si NE ≤ 85%: la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 85%: la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + ... + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + ... + AT3x\%P)} \text{ X } 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de los partícipes.
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:
Si NE ≤ 85%: la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 85%: la propuesta se calificará NO HABILITADO.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores de la Capacidad Financiera se verificarán o determinarán, según corresponda:

Para el cálculo del Capital de Trabajo, sumando las partidas de cada uno de los integrantes.

Para el cálculo de los demás indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional sumando las partidas de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente, obtener el índice de referencia.

6.5. CRITERIOS PARA EVALUACION DE PROPUESTAS

Los proponentes que se consideren habilitados y obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en la invitación el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de

selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. PROPUESTA ECONÓMICA	40 PUNTOS
2. CONDICIONES TECNICAS	49,75 PUNTOS
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL:	**100 PUNTOS**

6.5.1. PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS):

Se le otorgará 40 puntos a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, según la siguiente formula:

Para la evaluación de la oferta económica se utilizará la **Media Aritmética Alta**, así:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá estar firmada so pena de incurrir en causal de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, si aplica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.5.2 CONDICIONES TECNICAS (49.75 PUNTOS):

Las condiciones técnicas tendrán un puntaje de hasta CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO (49.75) PUNTOS acumulables y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIONES TECNICAS	PUNTAJE

1. STOCK DE TUBERIA	20
2. BODEGA	15
3. CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO Y GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS	9.75
5. LUGAR DE ENTREGA	5
TOTAL PUNTOS	**49,75**

1. STOCK DE TUBERIA (MAXIMO 20 PUNTOS)

Que de conformidad al plan de requerimiento y emergencia de la prestación del servicio de tubería, la entidad requiere que el proponente acredite a través de manifestación bajo gravedad de juramento acompañado de registro fotográfico que cuenta con un stock de TUBERÍA EN MATERIAL HDPE DE 1300 MM DE DIÁMETRO, al ser el único ítem y el más representativo del presente proceso, para poder brindar una prestación del servicio más eficiente y eficaz, es por eso que el proponente que acredite un stock máximo de tubería se le asignara un máximo de 20 puntos, de la siguiente manera:

STOCK DE TUBERIA (MAXIMO 20 PUNTOS)	PUNTOS
100 ML TUBO ALCANTARILLADO 1300mm SN – 4 HDPE	20
50 ML TUBO ALCANTARILLADO 1300mm SN – 4 HDPE	10

Este criterio estará sujeto a verificación por parte del personal técnico de la EAAA, al momento de evaluar las ofertas presentadas, quienes verificarán por medio de visita técnica que la tubería se encuentre dentro de la bodega de propiedad y/ disponibilidad del proponente ubicado en el municipio de el espinal o en la ciudad de Ibagué como capital del Departamento del Tolima, acreditado dentro de la oferta en el punto 2. Bodega, adicionalmente día antes de la visita la EAAA, publicara por medio de la plataforma del SECOP II el aviso informativo y protocolo de la realización de la visita.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

2. BODEGA (MAXIMO DE 15 PUNTOS)

El proponente que acredite la propiedad y/o disponibilidad de una bodega para el almacenamiento y custodia de los insumos que serán suministrados, que se encuentre ubicado en el municipio de el espinal o en la ciudad de Ibagué como capital del Departamento del Tolima se le otorgaran 15 puntos.

Acreditación del Criterio: Si el proponente es el propietario del establecimiento comercial, será demostrarlo con el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal emitido por cámara de comercio el cual debe estar renovado para la vigencia 2024 y su expedición no debe ser mayor a 60 días.

Si el proponente no acredita la propiedad, podrá demostrar la disponibilidad a través de los siguientes documentos.

1. Contrato de arrendamiento o Carta de intención del propietario quien manifiesta que si el proponente llegase a ser el adjudicatario pondrá a disposición el establecimiento de comercio para la ejecución del contrato.
2. Certificado de Libertad y Tradición, o Registro mercantil o certificado de existencia y representación legal emitido por cámara de comercio el cual debe estar renovado para la vigencia 2024 y su expedición no debe ser mayor a 60 días, donde se evidencia que quien está dando la carta de intención al proponente sea el representante legal del establecimiento de comercio.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

3. CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO Y GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS (MAXIMO 9.75 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad una capacitación dictada por la fábrica productora de la tubería, de al menos 4 horas en las instalaciones de la E.A.A.A. de El Espinal, ESP y otorgue certificado de garantía, se le otorgaran 9.75 puntos.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

4. LUGAR DE ENTREGA (MAXIMO 5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el tipo de bienes a suministrar. Al proponente que manifieste con su propuesta que el lugar de entrega es el lugar que determine la Empresa dentro del municipio de El Espinal, sin costo adicional para la empresa, se otorgaran 5 puntos.

El proponente que no ofrezca lo anterior se le asignara 0 puntos.

9.3 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional **O** **3.Proponentes con trato Nacional por reciprocidad**	**2. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros**
10 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	**5 PUNTOS** (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*, se le otorgaran los **DIEZ (10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "*Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional*".

La E.A.A.A. del Espinal, ESP de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, procedió a identificar de manera razonable cuales son los bienes relevantes del proceso en consideración con el presupuesto establecido por la entidad, para lo cual se determinó que los bienes relevantes son:

TUBO ALCANTARILLADO 1300mm SN – 4 HDPE

Se adjunta pantallazo de consulta



La empresa, ha definido de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, que no existen bienes relevantes del presente proceso en consideración con el presupuesto establecido, razón por la que, para el presente proceso, se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales.

Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No -4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "*nota*" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio

"Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros": dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco **(5) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio *"Proponente que oferte servicios de origen nacional"*, es DIEZ **(10) PUNTOS**.

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
   - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
   - Número y fecha del Tratado.
   - Objeto del Tratado.
   - Vigencia del Tratado.
   - Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas juridicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

4. Personas Juridicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** del decreto 1860 de 2021, se asignarán 0,25 **puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

REDUCCIÓN PUNTAJE (MENOS 2 PUNTOS)
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se les aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La oferta presentada será rechazada cuando:

1. El proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. La descripción del ítem o ítems, no coincidan en uno o en varios con las especificaciones mínimas requeridas.
3. No se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
4. La propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y hora señalada para el cierre del plazo o en un lugar distinto al señalado en la respectiva invitación.
5. El proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica en el mismo proceso
6. Se encuentren inconsistencias o irregularidades o información no veraz en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación
7. El oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en la Invitación
8. No se presente propuesta económica.
9. El proponente sea persona jurídica y su objeto social no guarde relación con el objeto a contratar.
10. Que dentro del anexo de la Oferta técnico – económica no se discrimine en su totalidad, alteren u omitan los ítems, descripción, unidades, cantidades de todos los servicios requeridos frente a las especificaciones técnicas de la presente invitación.
11. El Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato.
12. Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
13. La oferta supere el presupuesto disponible para contratar en el presente proceso.
14. El proponente no subsane los requisitos requeridos en el tiempo otorgado por la Empresa.
15. Que el valor ofertado dentro de la Plataforma del Secop II, no corresponda al del Anexo 6 - formato de oferta económica.
16. Que dentro del formato de condiciones técnicas, no se discrimine en su totalidad, alteren u omitan los ítems, descripción, unidades, cantidades de todos los servicios requeridos frente a las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.
17. El proponente modifique, altere sus especificaciones técnicas, ítems, cantidad de la propuesta económica.
18. El proponente no tenga al día la renovación de la matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal de acuerdo con la Ley comercial
19. El proponente no presente su propuesta según lo establecido por la Empresa en la Invitación en el capítulo de PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
20. Cuando el proponente se encuentra registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificara.
21. Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
22. Cuando el proponente supere el valor unitario del precio techo establecido por la entidad para cada uno de los ítems.
23. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

8. FACTORES DE DESEMPATE.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 8), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato No. 7A

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato N° 7B

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos No. 7C Y 7D, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y

nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 8), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 7E

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 8), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 7F.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 8), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 7G.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 7H

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 71

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo

el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 7J.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas de conformidad con lo señalado en el Numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres victimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitano.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

9. DECLARATORIA IMPOSIBILIDAD PARA ADJUDICAR

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL ESP, declarara desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Invitación Publica.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) El representante legal de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL ESP, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley y se declarara por acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será publicada en el SECOP www.contratos.gov.co. Contra la Resolución que declare desierto el Proceso de Selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el CPACA.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS, FINANCIEROS Y CONTABLES

Durante el proceso precontractual, contractual y post contractual, EL CONTRATISTA debe tener en cuenta las disposiciones tanto externas como internas en materia tributaria, financiera y contable para el pago de los impuestos municipales y la normatividad nacional expedida por la DIAN.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269.	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA... ACUERDO 005 DE 28 DE FEBRERO DE 2023
Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5º.	4% Sobre el valor del contrato y sus adiciones.

acuerdo 04 de mayo 09 de 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones. Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de Diciembre 29 de 2020 Acuerdo 029 de Diciembre 27 de 2022 Acuerdo 005 de Febrero 28 de 2023	**PARAGRAFO:** Las tarifas correspondientes se aplicarán sobre el valor total del contrato.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 de mayo 09 de 2017 Acuerdo 029 de diciembre de 2020 Acuerdo 029 de diciembre de 2022 Acuerdo 005 de Febrero 28 de 2023	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA... ACUERDO 005 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 • Contratos de apoyo a la gestión será 0.5% sobre el valor del contrato. • Contratos de prestación de servicios será 1% sobre el valor del contrato. • Contratos de obra y/o suministro será el 2 % sobre el valor del contrato. **PARAGRAFO:** Las tarifas correspondientes se aplicarán sobre el valor total del contrato.
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de septiembre 16 de 2020 Acuerdo 029 de diciembre 29 de 2020 Acuerdo 029 de diciembre de 2022 Acuerdo 005 de Febrero 28 de 2023	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA... ACUERDO 005 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 • Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicio será 0.2% sobre el valor del contrato. • Contratos de obra y/o suministro será el 2.5% sobre el valor del contrato.
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Ley 418 de 1997 Ley 782 de 2002 Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Articulo 53 Ley 1430 de 2010 Acuerdo 029 de diciembre de 2022	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA... ACUERDO 029 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022.- Concejo Municipal Espinal Tolima "contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición".
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	ACTUALIZACIÓN REFORMA TRIBUTARIA CON LA ÚLTIMA NORMA PARA LA VIGENCIA 2022, LEY 2277 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022. (Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los

	agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción.
RETE ICA	
Acuerdo 029 de diciembre de 2022	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA... ACUERDO 029 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022. (Si la empresa consultora está radicada en una ciudad o municipio diferente al EL ESPINAL, no se le practicara RETE ICA, ya que sus obligaciones están en la ciudad en la cual están radicados, tal y como aparece en Cámara de Comercio.)

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

Se realizó el análisis de las circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del proceso a contratar, puedan alterar el equilibrio económico del mismo, dando como resultado la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles y a la vez la posible afectación de la ecuación financiera, todo esto reflejado en la **MATRIZ DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE RIESGO**, que se presenta en el **ANEXO 1**, que hace parte integral del presente documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO

Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes paises **Comunidad Andina de Naciones**, reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Conforme a lo establecido en el artículo 47 del Manual de Contratación, adoptado según Acuerdo de Junta Directiva N° 005 del 17 de agosto de 2022, por medio de la cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo una garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más

Elaborado por:

Nombre: JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Cargo: Director Operativo – Código 009 Grado 06

Revisó aspectos jurídicos: Yohaina Salmar Bunay Alboney Cárdenas - Asesora Externa Contratación